



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE  
Nº.- 073/17  
Sucre, 08 de marzo de 2017**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol de fiscalización, realizó inspección a la ejecución de la obra denominada "Construcción Muro Perimetral Cementerio Mojotoro D-7", verificando una serie de observaciones, razón por la cual determinó sea emitida Resolución Autonómica Municipal, sobre el particular.

Que, en fecha martes 14 de febrero del año en curso, la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial, conjuntamente el Sub-alcalde y Planificador del Distrito Municipal Nº 7, realizó inspección a varias obras del Distrito Municipal Nº 7, entre ellas a la denominada "Construcción Muro Perimetral Cementerio Mojotoro D.7", cuyo monto inscrito en el POA asciende a Bs. 40.000,00 (cuarenta mil 00/100 bolivianos).

Que, en la mencionada obra, pudo advertirse una deficiente ejecución de los ítems ya desarrollados, aspecto que fue compartido por los funcionarios dependientes del Ejecutivo Municipal presentes; observaciones que listamos a continuación:

1. Las excavaciones de los cimientos, no se encuentran en escuadra, no cuentan con el ancho ni la profundidad, que el pliego de especificaciones y los planos determinan.
2. El vaciado de las columnas de hormigón armado, presenta fisuras y cangrejeras además de encontrarse la enferradura en muchos lugares sin el revestimiento respectivo.
3. El cimiento de hormigón ciclópeo no respeta ninguna técnica constructiva en su vaciado, este se encuentra desbordando de la excavación, misma que además no es regular ni respeta el pliego de especificaciones, menos aún los planos de la obra.
4. No se advierte que la mano de obra empleada, más allá de lo ofertado en la propuesta, sea realmente calificada, en lo que a la ejecución de cimientos, sobrecimientos y elementos de hormigón armado se refiere.
5. No se encuentra el libro de órdenes en la obra
6. No se encuentran los planos en obra
7. No se encuentra presente el supervisor el momento de la inspección, por información de los albañiles este funcionario se hubiera presentado el día anterior en obra, pero no hizo observación alguna a la calidad de la misma.
8. En el informe físico financiero de la gestión 2016, (página 21) se informa, que la ejecución financiera llega al 100% y la física al 20%, a la fecha habiendo transcurrido aproximadamente mes y medio del reporte señalado, la ejecución física no supera el 15%, considerando la deficiente ejecución y los elementos que deberán ser



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 073/17

demolidos, por no responder a una adecuada técnica constructiva y requerimientos del pliego de especificaciones.

Que, por todo lo anotado, que se puede evidenciar en las fotografías adjuntas, corresponde instruir al Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Municipalidad, aprobado por Resolución Municipal N° 96/06, inicie proceso administrativo interno, en contra del Director de Estudios y Proyectos, Jefe de Supervisión, Supervisor de la obra, Sub-alcalde del Distrito Municipal N° 7 y todo servidor público involucrado con la ejecución de la obra objeto de la presente Resolución, **quienes en cumplimiento de su Manual de Funciones y reglamentos internos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, son encargados de la buena ejecución de esta obra en cantidad, calidad, cumplimiento de planos, pliego de especificaciones y términos del contrato.

Que, de acuerdo al artículo 70 del Reglamento Interno de la Municipalidad aprobado por Resolución Municipal 96/06, todo servidor público municipal, tiene la obligación de aplicar el control interno previo, antes de la ejecución de sus operaciones y actividades de que sus actos causen efecto, en cumplimiento de la obligación que se encuentran descrita en el art. 14 de Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamental.

Que, el art. 17 inc c) de este mismo instrumento señala que todo funcionario público debe, demostrar en todo momento eficiencia, sentido de responsabilidad, honestidad y total dedicación en las labores que corresponda a cada servidor.

Que, la ley 1178 en su artículo 28, establece que todo servidor público, responderá de los resultados emergentes del desempeño de las funciones, deberes y atribuciones asignados a su cargo.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su Artículo 16, numeral 4. Establece que el Concejo Municipal tiene la atribución "En el ámbito de sus facultades y competencias, de dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas, Derogarlas, Abrogarlas y Modificarlas".

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

## **POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º.- INSTRUIR** al Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Municipalidad, aprobado por Resolución Municipal N° 96/06, **inicie proceso administrativo interno**, en contra del Director de Estudios y Proyectos, Jefe de Supervisión, Supervisor de la obra, Sub-alcalde del Distrito Municipal N° 7 y todo servidor público involucrado con la ejecución del proyecto denominado "Construcción Muro perimetral



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3  
R.A.M. 073/17

Cementerio Mojotoro D-7", quienes en cumplimiento de su Manual de Funciones y reglamentos internos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son responsables de la buena ejecución de esta obra en cantidad, calidad, cumplimiento de planos, pliego de especificaciones, términos del contrato y toda normativa técnica aplicable a la temática.

**Artículo 2º.-** Se adjunta a la presente fotografías de lo verificado, mismas que forma parte inseparable de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, remita en un plazo no mayor a 30 días las conclusiones de lo instruido en el Artículo 1º de la presente Resolución, considerando el plazo término de Ejecución de la obra.

**Artículo 4º.-** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva

**PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL**

  
Arq. Efraín Balcera Flores

**CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.**

